

relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Novena.- «El Municipio» informará periódicamente, en forma y términos que le indique «El Gobierno» en base a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en el presente Instrumento, para efectos de la evaluación a que se refiere la Cláusula Vigesima Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Los resultados de las evaluaciones que se efectúen en relación a los ingresos derivados de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, serán obligatorias para «El Municipio».

Décima.- «El Gobierno» podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza «El Municipio», cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del presente documento. «El Municipio» podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a «El Gobierno».

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en dicho órgano informativo.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación respectiva se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a más tardar dentro de los treinta días siguientes de la fecha de su notificación y surtirá efectos al día siguiente de efectuada la publicación antes mencionada.

TRANSITORIA

ÚNICA.- Este convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Hermosillo, Sonora, a 05 de Octubre de 2007.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, RUBRICA.**

**POR EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR, RUBRICA.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG, RUBRICA.
EL TESORERO MUNICIPAL, C. HECTOR BARTNECHE VALDEZ, RUBRICA.**



BOLETIN OFICIAL



Organismo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
ESTATAL
SECRETARIA DE HACIENDA**

**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Créditos
Fiscales Estatales Celebrado entre el Gobierno del Estado
y los H. Ayuntamientos de Sahuaripa y Carbó.**

**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Multas
Federales No Fiscales que celebró el Gobierno del Estado
y el H. Ayuntamiento de Cajeme**

TOMO CLXXX
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 47 SECCION III
LUNES 10 DE DICIEMBRE AÑO 2007

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA, SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL DE JESÚS VILLALOBOS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA SECRETARÍA» Y «EL MUNICIPIO», RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIONES XVI Y XIX, 136 FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO A FRACCIÓN II, APARTADO B FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 3, 6 FRACCIÓN II, 24, 50, 65 FRACCIONES V Y XI, 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 1977 Y 6 FRACCIONES II, IV, XI, XVII, LIX, ARTICULO 7 FRACCIÓN II, ARTICULO 11 FRACCIONES XXIV Y XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN VIGOR PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2005, Y

CONSIDERANDOS:

QUE NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL FACULTA AL ESTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON SUS MUNICIPIOS, PARA QUE ESTOS ASUMAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, CUANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LO HAGA NECESARIO.

QUE DENTRO DE ESTE CONTEXTO, ES CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ESTADO-MUNICIPIO, A FIN DE COADYUVAR CON ESTOS ÚLTIMOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE SUS HACIENDAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE ALCANZAR UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO, ES EL DE INDUCIR UNA ESTRECHA Y BENÉFICA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN DONDE EL MUNICIPIO ADMINISTRE EN FORMA INTEGRAL LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, LO QUE LES PERMITIRÁ CONTAR CON MAYOR LIQUIDEZ PARA CUBRIR SUS COMPROMISOS.

QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN APOYO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA, SONORA, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE «LA SECRETARÍA»

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL TITULAR DE «LA SECRETARÍA», SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 24 APARTADO A FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN VIGOR.

3.- QUE EN SU CARÁCTER EL SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO N° 03.01-1-215/07 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2007.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE «EL MUNICIPIO».

1.- DECLARA «EL MUNICIPIO» SER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL TITULAR DE «EL MUNICIPIO», SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y

II.- Recaudar las multas y los accesorios en relación a las personas infractoras domiciliadas dentro de la jurisdicción de «El Municipio».

III.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivas las multas y sus accesorios.

IV.- Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

V.- Autorizar el pago de las multas a que se refiere este Cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

El importe de los pagos de estas multas será recibido en las oficinas recaudadoras de «El Municipio».

Tercera.- Las facultades de «El Gobierno» que conforme a este Convenio se confieren a «El Municipio», serán ejercidas por la Tesorería Municipal y por quienes conforme a las disposiciones fiscales municipales tengan facultades para hacerlo.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las facultades que en este convenio se confieren a «El Municipio», serán ejercidas por quienes realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas exclusivamente en este instrumento.

Cuarta.- De conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, «El Municipio» percibirá como incentivo por la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, lo siguiente:

I.- 90% de lo recaudado por concepto de multas. A «El Gobierno» le corresponderá el 8% y el 2% restante corresponderá a la Federación.

II.- 100% de los gastos de ejecución por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

III.- 100% de la indemnización por cheques recibidos y no pagados por insuficiencia de fondos del librador.

Lo dispuesto en esta Cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

En referencia a aquellas multas impuestas por las autoridades de tránsito federal se estará a lo dispuesto en el artículo 590 Bis de la Ley de Vías Generales de Comunicación, mismo que establece que la totalidad de la multa se entregará a la Secretaría de Seguridad Pública, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Noviembre de 2006.

Quinta.- «El Gobierno» y «El Municipio», para dar eficiencia en la recaudación de las multas a que se refiere el presente instrumento, podrán, mediante solicitud previa, suministrarse recíprocamente la información que requieran respecto de dichas multas.

Sexta.- De conformidad con la fracción V de la Cláusula Segunda de este Convenio, «El Municipio» recibirá las garantías del interés fiscal, por lo que vigilará que sean suficientes tanto en el momento de su aceptación, como con posterioridad; si no lo fuesen, podrá exigir su ampliación o procederá al secuestro de otros bienes. Las fianzas de instituciones autorizadas, serán en todo caso expedidas en favor de la Tesorería de la Federación.

Séptima.- «El Gobierno», por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, podrá ejercer en cualquier tiempo las atribuciones a que se refiere este Convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a «El Municipio», pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

Octava.- «El Municipio» rendirá a «El Gobierno», dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, a efecto de que este último incluya los resultados del cobro en la Cuenta Mensual comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y enterará a la Federación el 2% de lo recaudado por este concepto.

«El Gobierno» por su parte, con la información que reciba de «El Municipio», presentará cada dos meses a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo aquí no previsto, «El Municipio» está de acuerdo en ajustarse a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA «EL GOBIERNO» Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR, ALBERTO FLORES CHONG Y HÉCTOR BARTNECHE VALDÉZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA «EL MUNICIPIO», CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLAUSULAS DECIMA QUINTA Y DECIMA NOVENA FRACCIÓN XI, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE SONORA, REFORMADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006, 79 FRACCIÓN XIX Y 136 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II, 24 APARTADO A FRACCIÓN II Y APARTADO B FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70, 71, 88, 89 FRACCIÓNES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y 6 FRACCIÓNES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

CONSIDERANDO

Que nuestro sistema constitucional faculta a «El Gobierno» para celebrar Convenios de Coordinación con sus municipios, para que éstos asuman el ejercicio de las funciones que le corresponden, cuando el desarrollo social y económico lo haga necesario.

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora tiene celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que entró en vigor el 1° de enero de 1997, reformado el 10 de Noviembre de 2006.

Que en el mencionado Convenio, además de que se continúan con las facultades federales delegadas al Estado, éstas se amplían incluyendo nuevas responsabilidades para los estados y municipios, lo que significa que estos entes de gobierno no son meros receptores de ingresos provenientes de participaciones, sino que son parte actuante de la administración tributaria nacional, pues de ellos dependen también en forma esencial la mejoría de los sistemas de administración de los conceptos denominados ingresos coordinados.

Que toda vez que las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, también forman parte de los ingresos federales coordinados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público convino con el Estado de Sonora, en que éste efectuaría las facultades de administración a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acordaran expresamente y se publicaran en el órgano de difusión oficial del Estado.

Que por las actividades de administración fiscal que realice el municipio con motivo de este Convenio, percibirá incentivos que repercutirán en la consolidación de su hacienda pública mediante el fortalecimiento de sus ingresos y desenvolvimiento de su capacidad administrativa.

Que el Gobierno del Estado siguiendo con los lineamientos de impulsar un nuevo federalismo para fortalecer a los municipios y fomentar la descentralización y el desarrollo regional, acuerda con el H. Ayuntamiento de CAJEME, celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio que «El Municipio» asuma las funciones operativas de «El Gobierno», para la recaudación de los ingresos derivados de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales en los términos de la legislación federal aplicable y Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Segunda.- «El Gobierno» por conducto de «El Municipio», ejercerá las funciones operativas de recaudación de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, conforme a las siguientes facultades:

I.- Notificar las multas referidas así como determinar sus correspondientes accesorios.

SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIÓNES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 03 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2006.

III.- DECLARAN «LAS PARTES»

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES, Y ASUMIR RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

CLAUSULAS

UNA VEZ ESTABLECIDO EL APARTADO DE CONSIDERANDO Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ES OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO QUE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES, QUE SE SEÑALAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, SE ASUMAN POR PARTE DEL MUNICIPIO, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO.

SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES

SEGUNDA.- LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO CONVIENEN EN COORDINARSE EN LOS SIGUIENTES INGRESOS:

I.- IMPUESTO GENERAL AL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OPEREN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE.

II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.

III.- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

IV.- IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA.

V.- IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS.

VI.- CONTRIBUCIONES PARA OBRAS PÚBLICAS.

VII.- CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCENTRACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA.

VIII.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO:

1.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

2.- POR SERVICIOS DE GANADERÍA.

A) POR CLASIFICACIÓN DE CARNES.

3.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTROS DE TÍTULOS Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.

A) POR EXPEDICIÓN;

B) POR AUTORIZACIÓN PARA EJERCER Y PRÓRROGAS QUE SE OTORGUEN.

4.- POR SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.

5.- POR SERVICIOS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS DEL ESTADO.

6.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL.

7.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE LAS PLACAS DE VEHÍCULOS, REVALIDACIONES, LICENCIAS PARA MANEJAR Y PERMISOS.

8.- POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS.

9.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

10.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

11.- POR SERVICIOS DE ARCHIVO, Y

12.- POR SERVICIOS DE CATASTRO, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO.

POR «INGRESOS COORDINADOS» SE ENTENDERÁN TODOS LOS QUE ADMINISTRE EN SU OPERACIÓN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TERCERA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ POR EL MUNICIPIO, EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE SU TERRITORIO Y ESTÉN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN ESTOS INGRESOS.

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CITADOS INGRESOS, LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE ESTE EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL APLICABLE QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

II.- RECAUDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRANZA.

III.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.

IV.- IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y

V.- RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SEAN NECESARIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS APLICABLES.

CUARTA.- LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL Y POR QUIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES TENGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES.

A FALTA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS FACULTADES QUE EN ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES REALICEN FUNCIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

QUINTA.- EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, EL MUNICIPIO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA.

I.- EXPEDIR Y MANTENER AL CORRIENTE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CLAVES CORRESPONDIENTES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS ESTATALES.

II.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y COMUNICAR TRIMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA, LOS DATOS DE QUIENES NO HUBIEREN CUMPLIDO. LA SECRETARÍA INFORMARÁ A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, LOS MOVIMIENTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

SEXTA.- EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, EL MUNICIPIO EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA.

I.- RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.- NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MUNICIPIO, RELATIVAS A LOS INGRESOS COORDINADOS EN MATERIA DE ESTE CONVENIO Y RECAUDAR SU IMPORTE, EN SU CASO.

III.- LLEVAR ACABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS COORDINADOS QUE EL MUNICIPIO DETERMINE.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO, SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, RESPECTO DE INGRESOS COORDINADOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON ESTE CONVENIO, LOS SIGUIENTES INCENTIVOS.

I.- EL 7.5% DE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN POR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS RECARGOS.

II.- EL 100% DE LAS MULTAS QUE IMPONGA EL MUNICIPIO, DERIVADAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS CONTRIBUYENTES.

LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SOLO PROCEDERÁ CUANDO SE COBREN EFECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA OCTAVA.- EL MUNICIPIO RENDIRÁ A LA SECRETARÍA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, CUENTA MENSUAL COMPROBADA, BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, RECARGOS Y MULTAS, PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE DICHO INFORME SE OBTENDRÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LOS INCENTIVOS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTATALES UNA VEZ QUE HAYA DESCONTADO EL 100% DE LAS MULTAS.

DÉCIMA NOVENA.- LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO, CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO AUTORIZA A LA SECRETARÍA A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A LA SECRETARÍA, SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR EL MUNICIPIO.

CUANDO RESULTEN DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESPUÉS DE HABER COMPENSADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES LA RECAUDACIÓN ESTATAL COORDINADA, «EL MUNICIPIO» DEBERÁ ENTERAR A «LA SECRETARÍA» LAS DIFERENCIAS RESULTANTES, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MES DE QUE SE TRATE, MEDIANTE ABONO A CUENTA POR CONDUCTO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE LA PROPIA SECRETARÍA AUTORICE. LA FALTA DE ENTERO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A QUE SE CAUSEN A CARGO DE «EL MUNICIPIO» INTERESES A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLEZCA ANUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS CASOS DE AUTORIZACIONES DE PAGO A PLAZO DE CONTRIBUCIONES.

LOS INTERESES SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIERON DE SER ENTERADAS LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y HASTA QUE DICHO ENTERO SE EFECTUE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

LEÍDO QUE FUE POR «LAS PARTES» Y ENTERADAS ESTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO.

INTERVIENEN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, RUBRICA.

POR EL MUNICIPIO DE CARBÓ, SONORA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. DANIEL CORDOVA BON, RUBRICA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JESUS MARIA BOJORQUEZ VALENZUELA, RUBRICA.

EL TESORERO MUNICIPAL, C. ORALIA VALDEZ ARNOLD, RUBRICA.

NORMATIVIDAD, LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE OPERACIÓN Y CRITERIOS QUE REGULAN LAS CONTRIBUCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SUPERVISIÓN, REVISIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS TENDIENTES A LOGRAR UN FIN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES.

EVALUACIÓN, LA QUE DETERMINARA O PRECISARA POR PARTE DE LA SECRETARÍA PERIÓDICAMENTE EL GRADO DE AVANCE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE INGRESOS COORDINADOS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESVIACIONES, MODIFICACIONES Y LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ELLOS.

LA PLANEACIÓN, LA PROGRAMACIÓN, LA NORMATIVIDAD Y LAS MEDIDAS QUE RESULTEN DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, SERÁN OBLIGATORIAS PARA EL MUNICIPIO.

SECCIÓN IV DEL CUMPLIMIENTO, VIGILANCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA.- LA SECRETARÍA CONVENDRÁ CON LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACIÓN DE METAS POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS. LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN PERIÓDICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS.

LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO. A FALTA DE PROGRAMAS O CUANDO ALGÚN MUNICIPIO NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, LA SECRETARÍA PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCIÓN DE QUE SE TRATA. EL RESULTADO RECAUDATORIO DE LA GESTIÓN TEMPORAL DE LA SECRETARÍA SOBRE LA FACULTAD O FACULTADES NO EJERCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, NO GENERARÁN DERECHOS POR EL MUNICIPIO A RECLAMAR LA PARTICIPACIÓN DEL 7.5% POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA VIGILARÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO Y AMBAS PARTES VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

LA SECRETARÍA INTERVENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA FORMAL QUE ORIGINE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- LA SECRETARÍA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EXCLUSIVO, CUALQUIERA DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO EJERZA EL MUNICIPIO CUANDO ESTE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO Y MEDIANTE AVISO POR ESCRITO EFECTUADO CON ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO. EL MUNICIPIO PODRÁ DEJAR DE EJERCER ALGUNA O VARIAS DE DICHAS ATRIBUCIONES, EN CUYO CASO, DARÁ AVISO PREVIO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA.

LAS DECISIONES A QUE SE REFIERA EL PÁRRAFO ANTERIOR SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, CUANDO MENOS 30 DÍAS DESPUÉS DE SU NOTIFICACIÓN, Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN DICHO BOLETÍN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE, LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO CUANDO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA.

SECCIÓN V DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA DE LOS INGRESOS ESTATALES COORDINADOS.

OCTAVA.- EL MUNICIPIO, COADYVARÁ CON LA SECRETARÍA, EN MATERIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y AL EFECTO:

I.- REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PERTINENTES.
II.- DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE, LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN PARA SER LLENADOS POR LOS CONTRIBUYENTES E INFORMARÁ DE LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR IMPORTANCIA.

NOVENA.- EN MATERIA DE MULTAS, EL MUNICIPIO EJERCERÁ EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE LA SECRETARÍA.

I.- IMPONER LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES COORDINADAS, CUANDO DICHAS INFRACCIONES SEAN DESCUBIERTAS POR EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO INFORMARÁ A LA SECRETARÍA, SOBRE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, CUANDO CAREZCA DE LA FACULTAD PARA IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES. LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL MUNICIPIO, PODRÁN SER OBJETO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA JUZGUE CONVENIENTE, DEBIENDO EL MUNICIPIO PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE ESTA REQUIERA PARA TALES FINES.

DÉCIMA.- EL MUNICIPIO, RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS DEL INTERÉS FISCAL, VIGILARÁ DE QUE SEAN SUFICIENTES, TANTO EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, COMO CON POSTERIORIDAD; SI NO LO FUESEN, EXIGIRÁ SU AMPLIACIÓN O PROCEDERÁ AL SEQUESTRO DE OTROS BIENES. LAS FIANZAS DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS SERÁ EN TODO CASO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA.- EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS COORDINADOS, EL MUNICIPIO TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON ACTOS O RESOLUCIONES DEL PROPIO MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO, INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SEÑALE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS RECURSOS EN QUE HAYA INTERVENIDO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EN MATERIA DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL MUNICIPIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- RELACIÓN DE ACTAS DE VERIFICACIÓN, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EN UNA PROPORCIÓN ANUAL DEL 20% DE DICHO PADRÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE CONSIDERA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, AL REGISTRO SISTEMATIZADO DE OBLIGADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, SOBRE LOS INGRESOS COORDINADOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.

II.- RENDIR PUNTUALMENTE A LA SECRETARÍA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL MES TRANSCURRIDO, LOS INFORMES SOBRE EL IMPORTE DE LO RECAUDADO POR INGRESOS COORDINADOS.

III.- INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, LO ANTERIOR A FIN DE INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS COORDINADOS.

SECCIÓN III DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES COORDINADOS

DÉCIMA TERCERA.- LA SECRETARÍA, SE RESERVA EN FORMA EXPRESA, LAS FACULTADES DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, ENTENDIÉNDOSE POR:

PLANEACIÓN, LA QUE PRECISARÁ LA ORIENTACIÓN, PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCIÓN.

NORMATIVIDAD, LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE OPERACIÓN Y QUE REGULAN LAS CONTRIBUCIONES

MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SUPERVISIÓN, REVISIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS TENDIENTES A LOGRAR UN FIN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES.

EVALUACIÓN, LA QUE DETERMINARA O PRECISARA POR PARTE DE LA SECRETARÍA PERIÓDICAMENTE EL GRADO DE AVANCE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE INGRESOS COORDINADOS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESVIACIONES, MODIFICACIONES Y LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ELLOS.

LA *PLANEACIÓN*, LA PROGRAMACIÓN, LA NORMATIVIDAD Y LAS MEDIDAS QUE RESULTEN DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, SERÁN OBLIGATORIAS PARA EL MUNICIPIO.

SECCIÓN IV DEL CUMPLIMIENTO, VIGILANCIA Y TERMINO DEL CONVENIO

DÉCIMA CUARTA.- LA SECRETARÍA CONVENDRÁ CON LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACIÓN DE METAS POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS. LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN PERIÓDICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS.

LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO. A FALTA DE PROGRAMAS O CUANDO ALGÚN MUNICIPIO NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, LA SECRETARÍA PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCIÓN DE QUE SE TRATA. EL RESULTADO RECAUDATORIO DE LA GESTIÓN TEMPORAL DE LA SECRETARÍA SOBRE LA FACULTAD O FACULTADES NO EJERCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, NO GENERARÁN DERECHOS POR EL MUNICIPIO A RECLAMAR LA PARTICIPACIÓN DEL 7.5% POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA VIGILARÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO Y AMBAS PARTES VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

LA SECRETARÍA INTERVENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRA EL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA FORMAL QUE ORIGINE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- LA SECRETARÍA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EXCLUSIVO, CUALQUIERA DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO EJERZA EL MUNICIPIO, CUANDO ESTE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO Y MEDIANTE AVISO POR ESCRITO EFECTUADO CON ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO. EL MUNICIPIO PODRÁ DEJAR DE EJERCER ALGUNA O VARIAS DE DICHAS ATRIBUCIONES, EN CUYO CASO, DARÁ AVISO PREVIO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA.

LAS DECISIONES A QUE SE REFIERA EL PÁRRAFO ANTERIOR SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, CUANDO MENOS 30 DÍAS DESPUÉS DE SU NOTIFICACIÓN, Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN DICHO BOLETÍN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE, LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO CUANDO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA.

SECCIÓN V DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA DE LOS INGRESOS ESTATALES COORDINADOS

OCTAVA.- EL MUNICIPIO, COADYUWARÁ CON LA SECRETARÍA, EN MATERIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y AL EFECTO:

I.- REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PERTINENTES.

II.- DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE, LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN PARA SER LLENADOS POR LOS CONTRIBUYENTES E INFORMARÁ DE LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR IMPORTANCIA.

NOVENA.- EN MATERIA DE MULTAS, EL MUNICIPIO EJERCERÁ EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE LA SECRETARÍA.

I.- IMPONER LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES COORDINADAS, CUANDO DICHAS INFRACCIONES SEAN DESCUBIERTAS POR EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO INFORMARÁ A LA SECRETARÍA, SOBRE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, CUANDO CAREZCA DE LA FACULTAD PARA IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES. LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL MUNICIPIO, PODRÁN SER OBJETO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA JUZGUE CONVENIENTE, DEBIENDO EL MUNICIPIO PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE ESTAREQUIERA PARA TALES FINES.

DÉCIMA.- EL MUNICIPIO, RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS DEL INTERÉS FISCAL, VIGILARÁ DE QUE SEAN SUFICIENTES, TANTO EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, COMO CON POSTERIORIDAD; SI NO LO FUESEN, EXIGIRÁ SU AMPLIACIÓN O PROCEDERÁ AL SECUESTRO DE OTROS BIENES. LAS FIANZAS DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS SERÁ EN TODO CASO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA.- EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS COORDINADOS, EL MUNICIPIO TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON ACTOS O RESOLUCIONES DEL PROPIO MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO, INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SEÑALE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS RECURSOS EN QUE HAYA INTERVENIDO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EN MATERIA DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL MUNICIPIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- RELACIÓN DE ACTAS DE VERIFICACIÓN, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EN UNA PROPORCIÓN ANUAL DEL 20% DE DICHO PADRÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE CONSIDERA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, AL REGISTRO SISTEMATIZADO DE OBLIGADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, SOBRE LOS INGRESOS COORDINADOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.

II.- RENDIR PUNTUALMENTE A LA SECRETARÍA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL MES TRANSCURRIDO, LOS INFORMES SOBRE EL IMPORTE DE LO RECAUDADO POR INGRESOS COORDINADOS.

III.- INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, LO ANTERIOR A FIN DE INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS COORDINADOS.

SECCIÓN III DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES COORDINADOS

DÉCIMA TERCERA.- LA SECRETARÍA, SE RESERVA EN FORMA EXPRESA, LAS FACULTADES DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, ENTENDIÉNDOSE POR:

PLANEACIÓN, LA QUE PRECISARÁ LA ORIENTACIÓN, PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCIÓN.

6.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL
 7.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE LAS PLACAS DE VEHÍCULOS, REVALIDACIONES, LICENCIAS PARA MANEJAR Y PERMISOS.
 8.- POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS.
 9.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.
 10.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL
 11.- POR SERVICIOS DE ARCHIVO, Y
 12.- POR SERVICIOS DE CATASTRO, SECRETRARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO.
 POR «INGRESOS COORDINADOS» SE ENTENDERÁN TODOS LOS QUE ADMINISTRE EN SU OPERACIÓN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
 TERCERA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ POR EL MUNICIPIO, EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE SU TERRITORIO Y ESTÉN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN ESTOS INGRESOS.
 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CITADOS INGRESOS, LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE ESTE EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL APLICABLE QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:
 I.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.
 II.- RECAUDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRANZA.
 III.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.
 IV.- IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y
 V.- RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.
 LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SEAN NECESARIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS APLICABLES.
 CUARTA.- LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL Y POR QUIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES TENGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES.
 A FALTA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS FACULTADES QUE EN ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES REALICEN FUNCIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.
 QUINTA.- EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, EL MUNICIPIO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA.
 I.- EXPEDIR Y MANTENER AL CORRIENTE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CLAVES CORRESPONDIENTES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS ESTATALES.
 II.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y COMUNICAR TRIMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA, LOS DATOS DE QUIENES NO HUBIEREN CUMPLIDO. LA SECRETARÍA INFORMARÁ A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, LOS MOVIMIENTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.
 SEXTA.- EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, EL MUNICIPIO EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA.
 I.- RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.
 II.- NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MUNICIPIO, RELATIVAS A LOS INGRESOS COORDINADOS EN MATERIA DE ESTE CONVENIO Y RECAUDAR SU IMPORTE, EN SU CASO.
 III.- LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS COORDINADOS QUE EL MUNICIPIO DETERMINE.
 SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO, SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, RESPECTO DE INGRESOS COORDINADOS.

DECIMA SÉPTIMA.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON ESTE CONVENIO, LOS SIGUIENTES INCENTIVOS.
 I.- EL 7.5% DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS RECARGOS.
 II.- EL 100% DE LAS MULTAS QUE IMPONGA EL MUNICIPIO, DERIVADAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS CONTRIBUYENTES.
 LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SOLO PROCEDERÁ CUANDO SE COBREN EFECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS.
 DÉCIMA OCTAVA.- EL MUNICIPIO RENDIRÁ A LA SECRETARÍA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, CUENTA MENSUAL COMPROBADA, BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, RECARGOS Y MULTAS, PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
 DE DICHO INFORME SE OBTENDRÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LOS INCENTIVOS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTATALES UNA VEZ QUE HAYA DESCONTADO EL 100% DE LAS MULTAS.
 DÉCIMA NOVENA.- LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO, CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.
 PARA LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO AUTORIZA A LA SECRETARÍA A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A LA SECRETARÍA, SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR EL MUNICIPIO.
 CUANDO RESULTEN DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESPUÉS DE HABER COMPENSADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES LA RECAUDACIÓN ESTATAL COORDINADA, «EL MUNICIPIO» DEBERÁ ENTERAR A «LA SECRETARÍA» LAS DIFERENCIAS RESULTANTES, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MES DE QUE SE TRATE, MEDIANTE ABONO A CUENTA POR CONDUCTO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE LA PROPIA SECRETARÍA AUTORICE.
 LA FALTA DE ENTERO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A QUE SE CAUSEN A CARGO DE «EL MUNICIPIO» INTERESES A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLEZCA ANUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS CASOS DE AUTORIZACIONES DE PAGO A PLAZO DE CONTRIBUCIONES.
 LOS INTERESES SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIERON DE SER ENTERADAS LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y HASTA QUE DICHO ENTERO SE EFECTUE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.
 LEÍDO QUE FUE POR «LAS PARTES» Y ENTERADAS ESTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO.

INTERVIENEN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
 EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, RUBRICA.

POR EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MANUEL DE JESÚS VILLALOBOS NAVARRO, RUBRICA.
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSE LUIS CORNEJO MONGE, RUBRICA.
 EL TESORERO MUNICIPAL, C. RODOLFO RUIZ ROBLES, RUBRICA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GARBO, SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL CÓRDOVA BON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA SECRETARÍA» Y «EL MUNICIPIO», RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIONES XVI Y XIX, 136 FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO A FRACCIÓN II, APARTADO B FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 3, 6 FRACCIÓN II, 24, 50, 65 FRACCIONES V Y XI, 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 1977 Y 6 FRACCIONES II, IV, XI, XVII, LIX, ARTICULO 7 FRACCIÓN II, ARTICULO 11 FRACCIONES XXIV Y XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN VIGOR PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2005, Y

CONSIDERANDOS:

QUE NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL FACULTA AL ESTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON SUS MUNICIPIOS, PARA QUE ESTOS ASUMAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, CUANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LO HAGA NECESARIO.

QUE DENTRO DE ESTE CONTEXTO, ES CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ESTADO-MUNICIPIO, A FIN DE COADYUVAR CON ESTOS ÚLTIMOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE SUS HACIENDAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE ALCANZAR UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO, ES EL DE INDUCIR UNA ESTRECHA Y BENÉFICA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN DONDE EL MUNICIPIO ADMINISTRE EN FORMA INTEGRAL LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, LO QUE LES PERMITIRÁ CONTAR CON MAYOR LIQUIDEZ PARA CUBRIR SUS COMPROMISOS.

QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN APOYO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE GARBO, SONORA, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE «LA SECRETARÍA»

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL TITULAR DE «LA SECRETARÍA», SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 APARTADO A FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN VIGOR.

3.- QUE EN SU CARÁCTER EL SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO N° 03.01-1-215/07 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2007.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE «EL MUNICIPIO».

1.- DECLARA «EL MUNICIPIO» SER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL TITULAR DE «EL MUNICIPIO», SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y

SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GARBO TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NUMERO 16 DE FECHA 14 DE JUNIO 2007

III.- DECLARAN «LAS PARTES»

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES, Y ASUMIR LA RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

CLAUSULAS

UNA VEZ ESTABLECIDO EL APARTADO DE CONSIDERANDO Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES, QUE SE SEÑALAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, SE ASUMAN POR PARTE DEL MUNICIPIO, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO.

SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES

SEGUNDA.- LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO CONVIENEN EN COORDINARSE EN LOS SIGUIENTES INGRESOS:

I.- IMPUESTO GENERAL AL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OPEREN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE.

II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.

III.- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

IV.- IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA.

V.- IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS.

VI.- CONTRIBUCIONES PARA OBRAS PÚBLICAS.

VII.- CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCENTRACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA.

VIII.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO:

1.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

2.- POR SERVICIOS DE GANADERÍA.

A) POR CLASIFICACIÓN DE CARNES.

3.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTROS DE TÍTULOS Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.

A) POR EXPEDICIÓN;

B) POR AUTORIZACIÓN PARA EJERCER

Y PRÓRROGAS QUE SE OTORGUEN.

4.- POR SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.

5.- POR SERVICIOS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS DEL ESTADO.